



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Divisorio No.016-2011-00281

Sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, de no ser porque advierte el despacho, que el último avalúo aportado **[10AportanActualizacionAvaluo]** tiene más de un año de vigencia, motivo para que no pueda ser tenido en cuenta. Entonces, se requiere a la parte interesada para que aporte uno actualizado en aras de continuar el trámite pertinente.

En lo que atañe a la petición de revisión de actas, la libelista estese al contenido de estas en donde se puede verificar que la posesión del secuestre ocurrió el pasado 30 de septiembre, conforme fuera dispuesto en auto anterior.

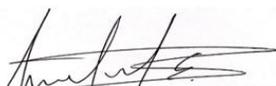
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 123 del 21 de noviembre de 2022.


JAIRO GAMBÁ ESPINOSA SECRETARIO
Secretario